

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 34-2011-401**

Atendiendo la documental que antecede, y en cumplimiento a lo previsto por los acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020 y PCSJA-20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los cuales se dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales, y programación de audiencias en forma virtual a partir del 1 de julio del año que avanza, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Señalar la hora de las 2:30 p.m. del día 1 del mes marzo del año 2021, a efectos de evacuar la diligencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, previamente señalada en auto del 22 de julio de 2019, a la cual deberán comparecer los testigos que hicieren falta por rendir sus versiones si a ello hubiere lugar, así como el perito a efectos de ser interrogado.

Téngase en cuenta que la memorada audiencia se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados y demás intervinientes para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional [j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co) a más tardar dentro de los 3 primeros días siguientes a la notificación de esta determinación. Por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente, así como el vínculo de conexión a la audiencia. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia.

2. Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la manifestación realizada dentro del asunto por parte de las entidades vinculadas.

3. Ahora bien, frente a la solicitud elevada el 21 de octubre del año que avanza, por Secretaría remítasele link de acceso al expediente digitalizado.

4. Atendiendo la solicitud elevada por los señores Cesar Alfonso Barrios Rocha y Mara Elodia Cediell de Barrios, se les conmina a que las peticiones elevadas ante ésta instancia judicial y para el asunto se hagan a través de apoderado judicial debidamente constituido atendiendo el derecho de postulación previsto en los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría remítase a los interesados link de acceso al expediente digitalizado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PILAR JIMENEZ ARDILA**  
**JUEZ**

JST

**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**  
**BOGOTÁ 18 DE NOVIEMBRE DE 2020**  
**PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN**

**ESTADO ELECTRÓNICO No. 103**  
**Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria**

**Firmado Por:**

**PILAR JIMENEZ ARDILA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA**  
**D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1dc786dcada99871d62dbd4f525ca5a2630ba57bed4fedfcac7633a27b9e6d**  
Documento generado en 17/11/2020 05:22:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**